

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE  
LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS  
REFUGIADOS<sup>1</sup>**

**Nº 71 (XLIV) CONCLUSIÓN GENERAL  
SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

*El Comité Ejecutivo,*

a) *Toma nota* con preocupación de la dimensión y la complejidad del problema actual de los refugiados, del riesgo potencial de que se produzcan nuevos casos de refugiados y de los problemas con que se enfrenta la protección de los refugiados;

b) *Reafirma* la importancia de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados como elemento medular del marco jurídico internacional de protección de los refugiados;

c) *Acoge* con satisfacción, en relación con ello, la reciente adhesión o sucesión de Armenia, Azerbaiyán, las Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, la República Checa, la República de Corea, la Federación de Rusia y la República Eslovaca en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, con lo que el número de Estados que son parte en uno o ambos instrumentos ha llegado a 123, y alienta a otros Estados a que se adhieran a estos instrumentos y apliquen sus disposiciones, promoviendo así la cooperación internacional en la atención y solución de los problemas de los refugiados;

d) *Reconoce* la importancia decisiva de las funciones de la Alta Comisionada de brindar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones para sus problemas, cuyo desempeño se ha vuelto cada vez más difícil debido al incremento de las personas necesitadas de protección y a la complejidad creciente de los problemas del desplazamiento forzado;

e) *Toma nota* con reconocimiento de que los Estados que hacen frente a problemas de refugiados, en particular los países en desarrollo que disponen de recursos limitados, han seguido observando los principios fundamentales de la protección internacional, acogiendo y concediendo asilo a más de 18 millones de refugiados, y celebra que los Estados sigan firmemente decididos a brindar protección y asistencia a los refugiados y a cooperar con la Alta Comisionada en el desempeño de sus funciones de protección internacional;

f) *Observa*, sin embargo, con preocupación que la protección de los refugiados sigue siendo gravemente menoscabada en determinadas situaciones como resultado de la denegación del acceso, la expulsión, la devolución y la detención arbitraria así como de otras amenazas a la seguridad física, la dignidad y el bienestar de los refugiados;

---

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 12A (A/48/12/Add.1.)

g) *Exhorta* a los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y a que respeten escrupulosamente el principio fundamental de no devolución;

h) *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados y exhorta a todos los Estados a que, en conjunto con el ACNUR, cooperen en esfuerzos para aligerar la carga asumida por los Estados que han acogido a grandes grupos de refugiados y solicitantes de asilo;

i) *Reitera* la importancia de establecer, de conformidad con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, procedimientos equitativos y eficientes, a los que tengan acceso todos los solicitantes de asilo, para determinar la condición de refugiado con el fin de asegurar que se identifique y se otorgue protección a los refugiados y otras personas que reúnan las condiciones para acogerse a protección en virtud del derecho internacional o nacional;

j) *Reconoce* que en determinadas regiones la llegada y la presencia de grandes números de solicitantes de asilo y refugio que no reúnen las condiciones necesarias para acogerse a la protección internacional crean problemas graves tanto para los refugiados como para los Estados de que se trata porque repercuten adversamente en la institución del asilo, menoscaban la eficacia de los procedimientos nacionales para determinar la condición de refugiado e impiden que se brinde una protección oportuna y eficaz a los refugiados;

k) *Subraya* la utilidad de adoptar medidas para promover la determinación expedita de la condición de refugiado mediante procedimientos equitativos y reconoce la conveniencia de que se concierten acuerdos entre los Estados directamente interesados, en consulta con el ACNUR, para proveer a la protección de los refugiados mediante la adopción de criterios comunes y disposiciones conexas para determinar qué Estado se encargará de examinar las solicitudes de asilo y refugio y de conceder la protección necesaria, evitando así la situación de los refugiados en órbita;

l) *Hace hincapié* en que tales procedimientos, medidas y acuerdos deben contener las salvaguardias necesarias para garantizar que de hecho se identifique a las personas necesitadas de protección internacional y que no se proceda a la devolución de los refugiados;

m) *Apoya* la idea de que la Alta Comisionada y los Estados sigan explorando diversas estrategias de asilo como, por ejemplo, la de protección temporal, en relación con las personas que se han visto forzadas a huir de sus países en gran número y que necesitan protección internacional, en espera de que se determine una solución apropiada, y reafirma la importancia de la Conclusión No 22 (XXXII) del Comité Ejecutivo sobre la protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala;

n) *Reconoce* la importancia de que las cuestiones de prevención, protección y soluciones se aborden dentro de un amplio marco regional y alienta a la Alta Comisionada a que celebre consultas con los Estados, el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras organizaciones internacionales y órganos regionales pertinentes respecto de las posibilidades de adoptar medidas e iniciativas adicionales en zonas concretas que tienen complejos problemas de desplazamiento forzado de población, y a que mantenga informados al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y, según corresponda, al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

o) *Aguarda* con vivo interés los actos conmemorativos del 25° aniversario de la aprobación por la Organización de la Unidad Africana de la Convención de la OUA que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados de África y del décimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados y alienta al ACNUR a participar activamente en esos actos;

p) *Reconoce* la estrecha vinculación existente entre la protección, la asistencia y las soluciones; apoya el empeño de la Alta Comisionada en aprovechar todas las oportunidades para promover condiciones favorables a la solución preferida de la repatriación voluntaria, y toma nota con reconocimiento de la elaboración por la Oficina de directrices operacionales para llevar adelante esos esfuerzos;

q) *Reafirma* el papel del reasentamiento como instrumento de protección y la utilidad que sigue teniendo como solución duradera en circunstancias específicas, y propone que los Estados, en conjunto con la Alta Comisionada, estudien las posibilidades de aplicar esta solución de manera más eficaz y flexible, en particular para atender las necesidades de protección de los refugiados;

r) *Alienta* a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su gran conocimiento y experiencia y la competencia particular del personal del ACNUR en la esfera humanitaria, a que siga explorando posibilidades y llevando a cabo actividades de protección y asistencia destinadas a prevenir las condiciones que dan origen al éxodo de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y dentro de un marco interinstitucional, intergubernamental y no gubernamental, según corresponda, y pide a la Alta Comisionada que mantenga informados, de la evolución de la situación al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

s) *Recuerda* el párrafo 14 de la resolución 47/105 de la Asamblea General y, en relación con ello, reafirma su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento de los Estados interesados, destinadas a brindar asistencia humanitaria y protección a las personas internamente desplazadas en situaciones concretas para las que se requiere la experiencia particular de la Oficina, y toma nota del establecimiento por la Alta Comisionada de criterios para atender las solicitudes dirigidas a la Oficina para que participe en tales actividades, tomando debidamente en consideración la complementariedad de los mandatos y conocimientos especializados de otras organizaciones pertinentes así como la disponibilidad de recursos;

t) *Pide* a la Alta Comisionada que, atendiendo a la necesidad de que la comunidad internacional estudie métodos y medios para hacer frente en mejor forma

en el sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países, promueva la celebración de nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH) y el Representante del Secretario General sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos así como con otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes, comprendido el Comité Internacional de la Cruz Roja, e informe de los resultados de estas consultas al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y, según corresponda, al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

u) *Reitera* que las actividades del ACNUR en materia de prevención deben complementarse con sus funciones de protección internacional y ser consecuentes con la normativa internacional de los derechos humanos y con los principios del derecho humanitario internacional y que de ninguna manera debe resultar menoscabada la institución del asilo;

v) *Pide* a la Alta Comisionada que siga esforzándose por asegurar la protección de las mujeres y las niñas refugiadas y reafirma a este respecto su Conclusión N° 64 (XLII) sobre las mujeres refugiadas y la protección internacional y los párrafos i) a k) de su Conclusión N° 68 (XLIII);

w) *Toma* nota con preocupación de la situación particularmente vulnerable de los niños refugiados; en consecuencia, acoge con satisfacción la política del ACNUR sobre los niños refugiados (EC/SCP/82) y subraya la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño como marco normativo para las actividades de protección y atención de los niños que son de su competencia;

x) *Insta* a la Alta Comisionada a que haga todo lo posible por que las necesidades de los niños refugiados, en particular las de los menores no acompañados, sean atendidas cabalmente por las actividades generales de protección y asistencia del ACNUR, entre otras cosas mediante un apoyo apropiado de gestión, la capacitación y la vigilancia, y alienta al ACNUR a que siga colaborando con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité de los Derechos del Niño, en la aplicación de la Política sobre los niños refugiados y de las Directrices relativas a los niños Refugiados;

y) *Pide* a la Alta Comisionada que, habida cuenta de la diversidad y el carácter persistente de determinados obstáculos que se oponen a la protección de las mujeres y los niños refugiados, en consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo, convoque a un grupo de trabajo oficioso del Comité para el examen de estos obstáculos, la consideración de las opciones y la propuesta de medidas concretas para superarlos;

z) *Manifiesta* su preocupación por la falta de una protección internacional adecuada para diversos grupos de refugiados en distintas partes del mundo, entre ellos un gran número de palestinos, y, pese a los recientes adelantos al respecto, exhorta a la comunidad internacional a seguir esforzándose por atender debidamente sus necesidades de protección;

aa) *Toma* nota con satisfacción de las actividades del ACNUR en el plano de la promoción y difusión del derecho y los principios de protección de los refugiados y pide a la Alta Comisionada que siga ampliando y reforzando las actividades de promoción y capacitación de la Oficina con el apoyo activo de los Estados mediante una cooperación más intensa con los órganos y organizaciones que se ocupan de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, entre ellos el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo), instituciones académicas y otras organizaciones que participan en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

bb) *Insta* a los Estados a que, en colaboración con el ACNUR y organizaciones no gubernamentales, sigan esforzándose por fomentar la comprensión y la aceptación públicas de personas pertenecientes a medios y culturas diferentes a fin de que desaparezcan las actitudes hostiles y otras formas de intolerancia contra los extranjeros;

cc) *Reafirma* su apoyo a la idea de que la Alta Comisionada aporte a los órganos internacionales pertinentes contribuciones con el fin de crear mayor conciencia sobre la estrecha relación existente entre la protección de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados e invita a la Alta Comisionada a seguir participando activamente en la labor de la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y los órganos y organizaciones pertinentes y colaborando con ellos;

dd) *Reconoce* que las causas fundamentales de los desplazamientos de población son complejas y están relacionadas entre sí; que se cuentan entre ellas la pobreza y los trastornos económicos, los conflictos políticos, las tensiones étnicas e intercomunitarias y la degradación ambiental, y que es preciso que la comunidad internacional combata esas causas de manera concertada e integral;

ee) *Acoge* con beneplácito la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, particularmente por cuanto reafirma el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él y el derecho a regresar al propio país; subraya la importancia de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967; expresa su reconocimiento al ACNUR; reconoce la vinculación existente entre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y el desplazamiento de personas, así como la necesidad de que la comunidad internacional adopte un planteamiento global respecto de los refugiados y las personas desplazadas que comprenda los objetivos de abordar las causas profundas del problema, mejorar la preparación para situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta, brindar una protección eficaz y lograr soluciones duraderas; también reconoce las necesidades especiales de las mujeres y los niños en materia de protección y asistencia y subraya la importancia de conseguir soluciones para las personas desplazadas dentro de sus países;

ff) *Señala* que es importante la existencia y la disponibilidad de una información objetiva y exacta respecto de las diversas causas del desplazamiento forzado de personas que permita la adopción de decisiones fundamentales en todas las etapas de las situaciones de refugiados y apoya a este respecto los esfuerzos de la Alta Comisionada para elaborar una estrategia apropiada de información y mantener las bases de datos pertinentes;

gg) *Reconoce* la utilidad que ha tenido en los últimos años la celebración de reuniones entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y pide a la Alta Comisionada que convoque al menos una reunión entre períodos de sesiones para proseguir el examen a fondo de las cuestiones de protección pertinentes y que informe sobre la marcha de las deliberaciones al Comité en su 45° período de sesiones.